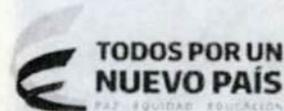




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 08/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500250411**



20185500250411

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CI COMERGROUP SA
CARRERA 21 No 9-01 SECTOR GUABINAS ARROYOHONDO
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7227 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

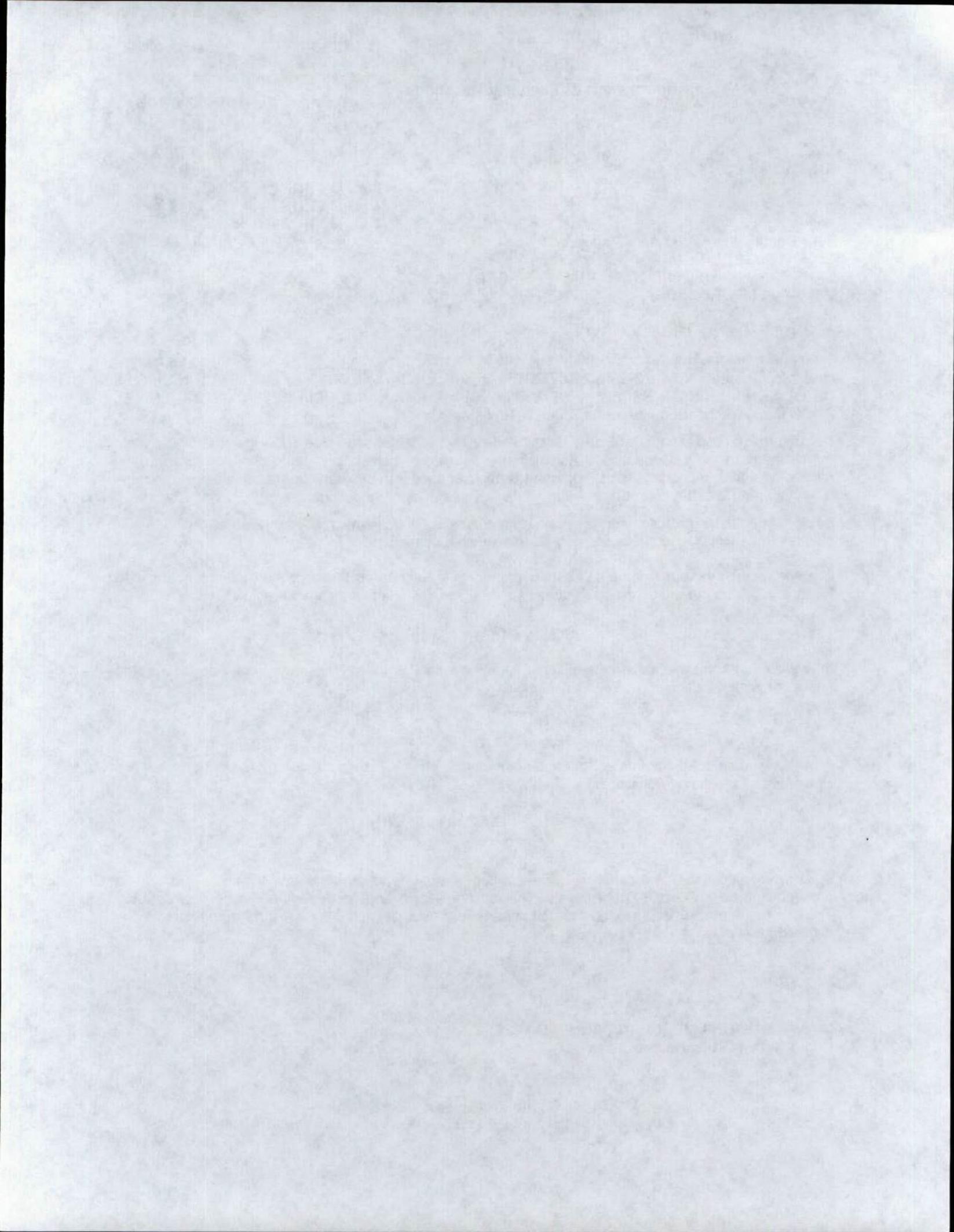
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 007227 DEL 21 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago a la empresa C.I. COMERGROUP S.A. identificada con NIT. 900015071

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia y fijó las correspondientes reglas para su liquidación, la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser pagada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la contribución especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los supervisados a esta Entidad, en los términos del artículo 36 de la ley 1753 de 2015.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante resolución No. 13004 del 19 de abril de 2017, actualizó la guía metodológica de acuerdo con las normas contables internacionales, con el fin de que los vigilados realicen el pago de la contribución especial de vigilancia.

Que mediante resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017, se fijó la tarifa que deben pagar por concepto de contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal del año 2017, la totalidad de las empresas que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que en el artículo 2° de la resolución anteriormente mencionada, se establecieron las tarifas diferenciales que deben pagar todos los supervisados de la Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo con el tipo de vigilancia que se ejerce, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1418%; Vigilancia objetiva: 0,1033%; Vigilancia subjetiva: 0,0384%.

Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 se realizará en dos cuotas.

Que la primera cuota será calculada con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta Entidad. Esta cuota se debía pagar entre el 04 y el 31 de mayo del año 2017.

Que la segunda cuota será liquidada tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2016 y reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte. El plazo para realizar

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa C.I. COMERGROUP S.A. identificada con NIT: 900015071

el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre del año 2017.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2017, se debía realizar en cualquiera de las sucursales del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente No. 223-03504-9 denominada *Superintendencia de Puertos y Transporte/Contribución*, utilizando el recibo de pago con código de barras.

Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2017 en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Que la primera cuota para la contribución especial de vigilancia del año 2017, se le liquidó a la empresa C.I. COMERGROUP S.A. identificada con Nit.900015071, con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores por un valor de \$16,606,991,707, de acuerdo con la metodología adoptada. De esta manera, se generó el valor a pagar correspondiente a esta cuota así:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10137735	\$16,606,991,707	0.1418%	\$11,774,357	\$11,774,357

Que la segunda cuota, se liquidó tomando como base los ingresos estimados para la primera cuota por un valor de \$16,606,991,707; toda vez que la empresa no reportó los ingresos que obtuvo por el desarrollo de la actividad vigilada durante el año 2016. Por lo tanto, el valor a pagar por concepto de esta cuota, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C2	10252702	\$16,606,991,707	0.1418%	\$11,774,357	\$11,774,357

Que para la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa no cumplió con el pago de las cuotas fijadas para la contribución especial de vigilancia de la vigencia 2017 dentro del plazo establecido en las resoluciones No. 15446 del 2 de mayo de 2017 y 35750 del 02 de agosto de 2017.

Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017 así:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 1 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva del pago.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 11 de octubre de 2017, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa C.I. COMERGROUP S.A. identificada con NIT: 900015071

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia del año 2017 a la empresa C.I. COMERGROUP S.A., identificada con NIT. 900015071, así:

1.1. El saldo pendiente por pagar para la primera y la segunda cuota de la contribución especial de vigilancia del año 2017, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10137735	\$16,606,991,707	0.1418%	\$11,774,357	\$11,774,357
2017 C2	10252702	\$16,606,991,707	0.1418%	\$11,774,357	\$11,774,357

* El valor a pagar para cada cuota, se obtuvo de la liquidación realizada de acuerdo con lo establecido en la resolución No 13004 del 19 de abril de 2017.

Artículo 2. Ordenar a la empresa C.I. COMERGROUP S.A., identificada con NIT.900015071, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.
4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 6. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

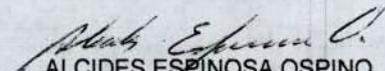
Artículo 7. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa C.I. COMERGROUP S.A. identificada con Nit. 900015071, en la dirección CRA. 21 NRO. 9 01 SECTOR GUABINAS ARROYOHONDO, con domicilio en CALI – VALLE DEL CAUCA.

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa C.I. COMERGROUP S.A. identificada con NIT: 900015071

Artículo 8. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 007227 21 FEB 2018


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklim Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez - Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Yesica Tovar Romero - Coordinadora Grupo Financiera

CF

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Notificación Resolución 20185500072275

Notificaciones En Línea

comergroups@comergroups.com
correo@certificado.4-72.com.co

20185500072275.pdf

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

C I COMERGROUP S.A

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

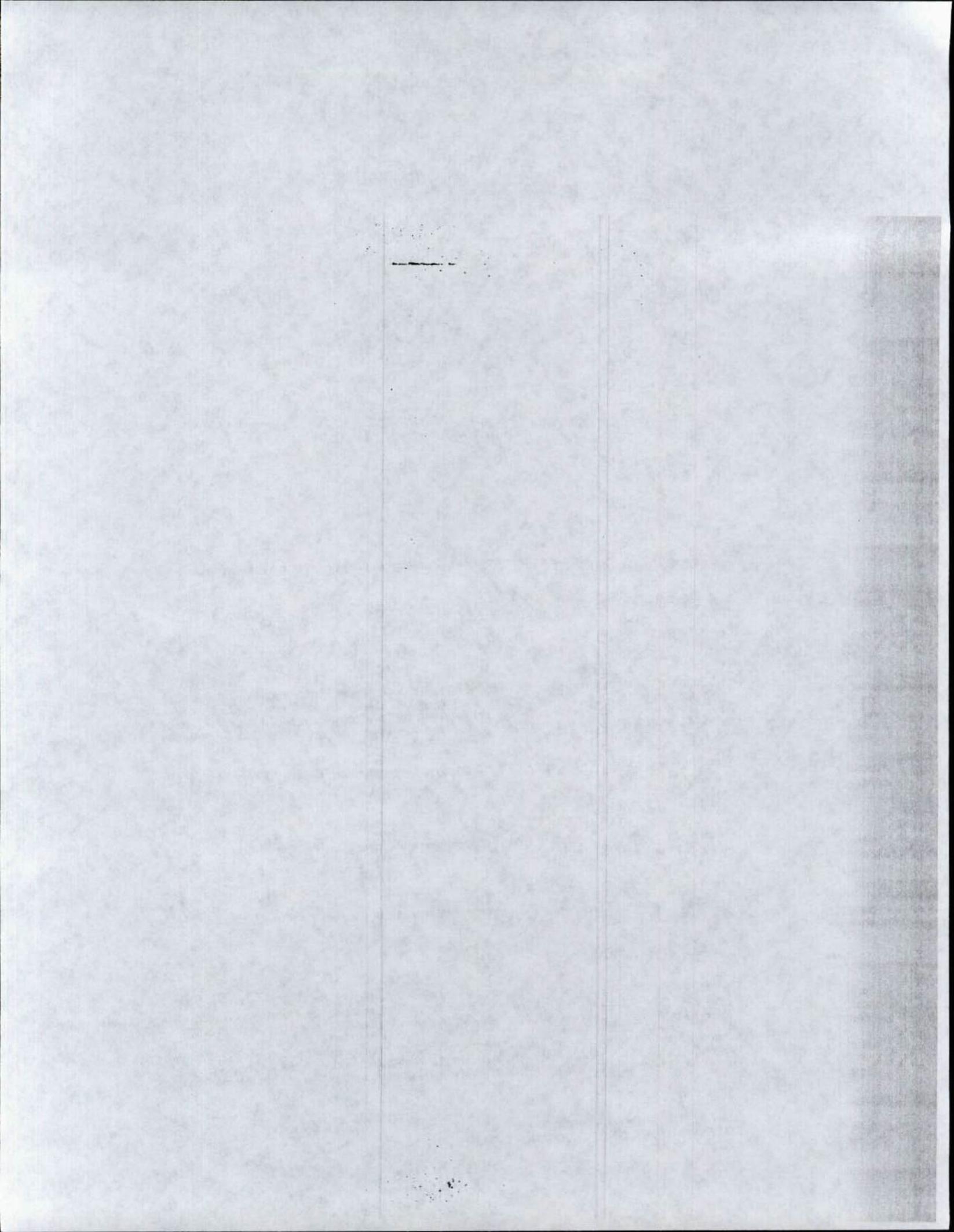
SI NO

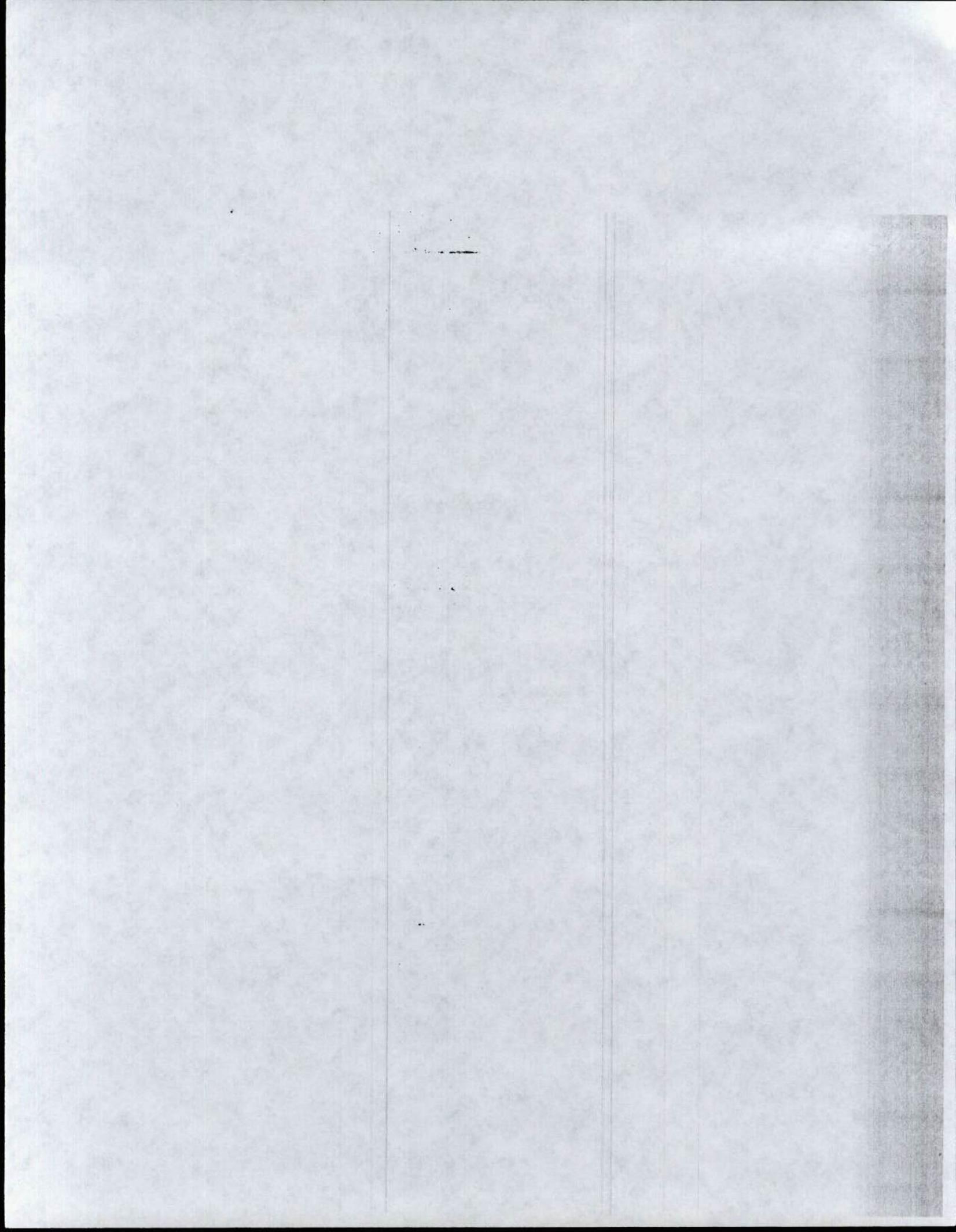
Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES





Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E6925348-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razon social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 8000170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remisente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destinatario: comergroups@comergroups.com

Fecha y hora de envío: 22 de Febrero de 2018 (14:24 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Febrero de 2018 (14:24 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500072275 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
C I COMERGROUP S.A

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaria General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Código Postal: 110001 | Dirección: 250-956-55, Bogotá D.C. | Bogotá: 01-80001111-210 | www.4-72.com.co

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20185500072275.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Febrero de 2018.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Yo **DIEGO ARCILA ECHEVERRY**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yumbo, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.726.871 de la ciudad de Cali, actuando en mi calidad de Representante Legal de C.I. **COMERGROUP S.A.** con Nit.900.015.071-3 con domicilio en Yumbo, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53¹, 56² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985⁶.



Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere **SUPERTRANSPORTE**.



PRIMERO –IDENTIFICACION DEL USUARIO

1. Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.
 2. Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
 3. Artículo 57. Notificación personal. Las decisiones que surgen término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
- La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una comunicación de las siguientes modalidades:
- a) Por medio electrónico. Procedere siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
 - b) Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el emisor solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:
 - 1) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no.
 - 2) Todo acto del destinatario que baste para indicar al emisor que se ha recibido el mensaje de datos.
 - 3) Si el emisor ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado, siempre que no se haya excepcionado el acuse de recibo.
 - 4) Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el emisor reciba un acuse de recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.
 5. Artículo 10. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos descentralizados y demás entidades oficiales y organismos del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.
 6. Artículo 16. Modifícase el artículo 10° del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolo Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional (ADPOSTAL), de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo."



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	C I COMERGROUP SA
No. de matrícula mercantil	654850-4
NIT	900.015.071-3
Dirección	CR 21No 9 01 Sector Guabinas Yumbo
Teléfono	4865454
Fax	4865454
Ciudad	Yumbo
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	comergroups@comergroups.com

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

⁷ Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos proceden los siguientes recursos:
1.° de apelación, ante quien existió la decisión para que la escala indique, adicione o revoque.
2.° de casación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo proceso.
3.° de nulidad, desvirtuación o de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
4.° de nulidad, desvirtuación o de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
5.° de nulidad, desvirtuación o de los directores u organismos superiores de las entidades y organismos del nivel municipal.
6.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
7.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
8.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
9.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
10.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
11.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
12.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
13.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
14.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
15.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
16.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
17.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
18.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
19.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
20.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
21.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
22.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
23.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
24.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
25.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
26.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
27.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
28.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
29.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
30.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
31.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
32.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
33.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
34.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
35.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
36.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
37.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
38.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
39.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
40.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
41.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
42.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
43.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
44.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
45.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
46.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
47.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
48.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
49.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
50.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
51.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
52.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
53.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
54.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
55.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
56.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
57.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
58.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
59.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
60.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
61.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
62.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
63.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
64.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
65.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
66.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
67.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
68.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
69.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
70.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
71.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
72.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
73.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
74.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
75.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
76.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
77.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
78.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
79.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
80.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
81.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
82.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
83.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
84.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
85.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
86.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
87.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
88.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
89.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
90.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
91.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
92.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
93.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
94.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
95.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
96.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
97.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
98.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
99.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.
100.° de nulidad, desvirtuación o de apelación.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

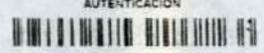
QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 10 días del mes de diciembre de 2013.

Firma: 
Nombre: **DIEGO ARCILA ECHEVERRY**

C.C. 16.726.871

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RECORRIDOS
 Despacho de la Notaría Única de Yumbo

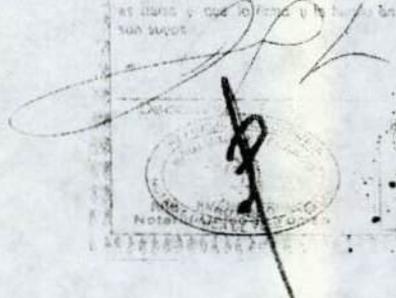
02 NOTARÍA ÚNICA YUMBO 129708
 AUTENTICACIÓN



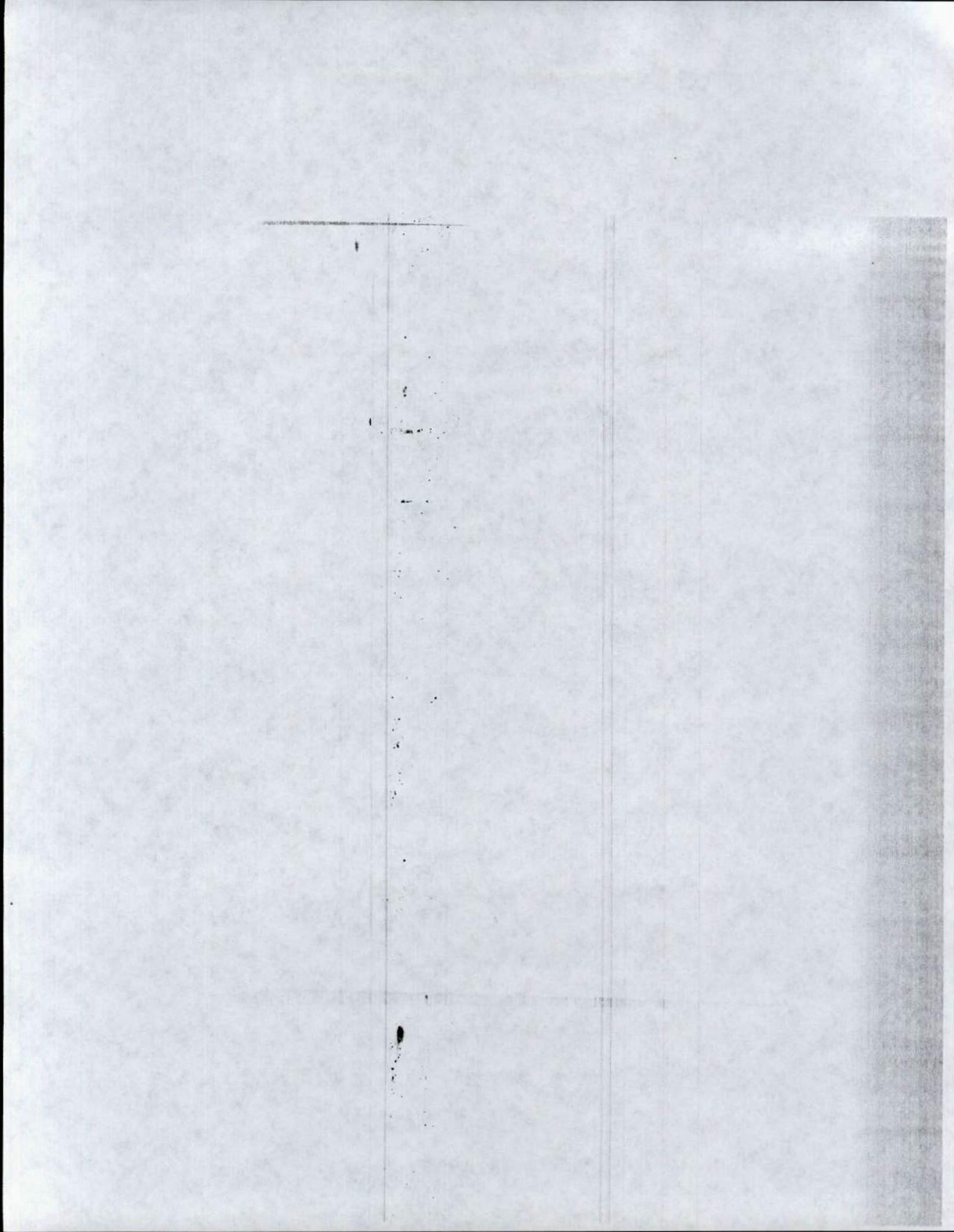
DIEGO ARCILA ECHEVERRY
 C.C. 16.726.871

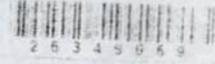
Fecha: 10/12/2013 Hora: 11:26 a.m.

y manifiesto que el contenido de esta diligencia es cierto y que lo firmo y fecho en el punto sus suscos




Notaría Única de Yumbo





REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: C.I. COMERGROUP S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 21 NRO. 9 01 SECTOR GUABINAS ARRABOYONDO
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 21 NRO. 9 01 SECTOR GUABINAS ARRABOYONDO
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 654950-4 FECHA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2005
DIRECCION ELECTRONICA : comergroups@comergroups.com
DIRECCION WEB : www.comergroups.com

NIT : 900015071-3

CERTIFICA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0004 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 NOTARIA QUINTA DE CALI
SE REGISTRÓ EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NRO. 3240 DEL LIBRO IX
DE SE CONSTITUYO COMERGROUP S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0071 DEL 16 DE MARZO DE 2005 NOTARIA TERCERA DE CALI
SE REGISTRÓ EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NRO. 3240 DEL LIBRO IX
DE SE MODIFICÓ COMERGROUP S.A. POR EL DE COMERGROUP S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 791 DEL 15 DE MAYO DE 2012 NOTARIA UNICA DE YUMBO
SE REGISTRÓ EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NRO. 6204 DEL LIBRO IX
DE SE MODIFICÓ COMERGROUP S.A. POR EL DE C.I. COMERGROUP S.A.

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NRO. INS	LIBRO
E.P. 810	30/12/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	12/05/2006	1925	IX
E.P. 3214	24/10/2007	NOTARIA QUINTA DE CALI	30/10/2007	11559	IX
E.P. 3599	29/11/2007	NOTARIA QUINTA DE CALI	07/10/2007	11990	IX
E.P. 3790	19/12/2007	NOTARIA QUINTA DE CALI	24/12/2007	12150	IX
E.P. 4505	30/12/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	13/01/2009	311	IX
E.P. 0772	16/03/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/03/2009	3200	IX
E.P. 3206	03/12/2010	NOTARIA VEINTIDOS DE CALI	23/12/2010	17301	IX
E.P. 2020	21/07/2011	NOTARIA QUINTA DE CALI	26/07/2011	9254	IX
E.P. 2084	25/07/2011	NOTARIA QUINTA DE CALI	28/07/2011	9245	IX
E.P. 791	15/05/2012	NOTARIA UNICA DE YUMBO	27/05/2012	6206	IX
E.P. 545	13/03/2013	NOTARIA QUINTA DE CALI	11/04/2013	4465	IX

CERTIFICA

REFERENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

CERTIFICA

QUE EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR,
OPERAR HASTA LA COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL
EXTERIOR, EN LOS SECTORES ECONOMICOS DE HIDROCARBUROS, PETROQUIMICOS Y PROMOTIVOS
DE LOS DEL PETROLEO. LA IMPORTACION DE PRODUCTOS E INSUMOS, NACIONALES, DE TERCER
PAIS Y DE ARRILO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, TAL COMO LA EXPEDICION
EXTERIOR DEL RAMO DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, LA COMERCIALIZACION
DE VEHICULOS PARA LA EXPLOTACION DEL RAMO DEL TRANSPORTE DE CARGA LOCAL,
NACIONAL Y INTERNACIONAL, ADEMAS DE LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS...

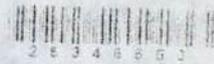


RESULTARAN CONVENIENTES O NECESARIOS, ASÍ COMO: 1. EL DESARROLLO EN CONJUNTO CON PRODUCTORES, DE NUEVOS BIENES DE EXPORTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LOS MERCADOS EXTERNOS. 2. CONCURRIR, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS, SOCIEDADES O NEGOCIOS O CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA YA EXISTENTE MEDIANTE APORTES EN DINERO O ESPECIE, YA SEAN BIENES O SERVICIOS, SIEMPRE QUE TENGA POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O CONexas LAS QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE OBJETO SOCIAL O QUE EN ALGUNA MANERA SE RELACIONEN CON EL MISMO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL TALES COMO UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O JOINT VENTURE, APERTURA SUBSIDIARIAS O SUCURSALES EN OTROS PAISES EN LOS CUALES SE IDENTIFIQUEN OPORTUNIDADES DE NEGOCIO AFINES AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 3. APOYAR Y PRESTAR ASESORIA A LOS PRODUCTORES QUE EXPORTAN A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD, EN PRESTAR ASESORIA A LOS PRODUCTORES EN CUANTO A TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS PRODUCTOS EXPORTABLES, TAMBIÉN DIFUNDIR INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRODUCTORES NACIONALES EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES. 5. FOMENTAR Y PROMOVER ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE LOS PRODUCTORES PARA AUMENTAR LA OFERTA EXPORTABLE Y REALIZAR IMPORTACIONES AL PAÍS DE BIENES E INSUMOS DE CONSUMO INTERMEDIO O FINAL, PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS EXPORTABLES; PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS PARA DICHOS EFECTOS. 7. AGENCIAR Y/O REPRESENTAR COMERCIALMENTE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 8. PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, REALIZAR TRANSACCIONES ENTRE TERCEROS PAISES Y GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN ENCOMENDADAS A LA APLICACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES DE FORMA COMPLEMENTARIA A LO ANTERIOR, EN ESPECIAL PARA: A) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS PASIVA O PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA TAL FIN, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. B) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO, CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EFECTUAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. C) ADQUIRIR, ENAJENAR, APRENDER, ADMINISTRAR Y TRANSFERIR POR CUENTA PROPIA O AJENA, O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS PERSONAS, VALORES, MERCANCIAS Y BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN GENERAL, ACTUAR COMO MANDATARIA O COMISIONISTA EN ADQUIRIR O IMPORTAR Y COMERCIALIZAR MAQUINARIA, VEHICULOS Y REPUESTOS DE TODA CLASE, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. F) LA EXPLOTACIÓN TAMO DE LA INDUSTRIA COMO DE COMERCIO DE TODO LO RELACIONADO CON ARTES GRAFICAS Y PUBLICIDAD, CUBRIENDO TODOS LOS CAMPOS DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS, MATERIAS PRIMAS, PAPER DE CUALQUIER CLASE DESTINADO A LA IMPRESIÓN O PARA CUALQUIER INSUMO EN GENERAL PARA LOS CUADROS ALUMINADOS DE IMPRESIÓN, PLANTAS, ARCHIVOS DIGITALES, COMPUTALIZACIONES, EMPAQUE Y HARDWARE EN OTROS MEDIOS Y SISTEMAS EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE FACILITEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA O COMPLEMENTARIA CON ESTE.

CERTIFICA

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTÁN EN CABEZA DE (I) LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, (II) LA JUNTA DIRECTIVA, (III) EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, (IV) EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CUYO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALEN LA LEY Y APTAS COMO FUNCIONARIO PERMANENTE DE VIGILANCIA.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 1) ELEGIR MEDIANTE VOTACIÓN Y EMPLEANDO EL SISTEMA DE VOCIOTE ELECTORAL, TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE PERSONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN. 2) DESIGNAR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. 3) DECRETAR LA ENAJENACIÓN TOTAL DE LOS BIENES SOCIALES. 4) DECIDIR SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRA DE TIPO DIFERENTE. 5) RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD O LA FUSIÓN DE ÉSTA CON OTRA O OTRAS COMPAÑÍAS, EN LAS TERMINACIONES DE LA LEY 202 DE 1.995. 6) DECRETAR LA PRORROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, O SU CIERRE ANTECIPADO. 7) DECRETAR EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA. 8) IMPONER LAS CUALESQUIERA OTRAS REFORMAS Y/O ADICIONAR LOS PRESENTES ESTATUTOS. 9) DECRETAR LA



13) AVALUAR LOS REVENES EN ESPERTE...
 14) DECRETAR EL AUMENTO...
 15) AUTORIZAR CUALQUIER EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS...
 16) DISPONER QUE DETERMINADA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS SEA DOTA...
 17) RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES...
 18) DECRETAR LA DISOLUCION O FUSION...
 19) AUTORIZAR LA INSURSION Y LA CANCELACION...
 20) VALORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS...
 21) DESIGNAR EN CADA UNO...
 22) DEMANDAR LA LIQUIDACION Y CANCELAR LAS CUENTAS...

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, QUE EN SU DEFECTO...
 PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLES INDEFINITAMENTE...
 SERA PRESIDENTE QUIEN TAMBIEN...
 SERA SECRETARIO DE LA MISMA QUIEN ASI RESULTA ELECTO O NOMBRADO...

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON: 1) NOMBRAR...
 2) DETERMINAR LA INVERSION QUE DEBA HACERSE...
 3) DESIGNAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS...
 4) CONVOCAR A REUNION EXTRAORDINARIA...
 5) SOMETER ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL...
 6) REPRESENTAR A LA ASAMBLEA...
 7) REGLAMENTAR LA COLOCACION DE LAS ACCIONES...
 8) ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACION...
 9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL...
 10) DELEGAR EN EL GERENTE, SU SUPLENTE...
 11) AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y LA CLAUDIA DE AGENCIAS...



CONFIRMAR A SUS ADMINISTRADORES, EN LOS PODERES QUE SE LES OTORGUE. 12) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA REALIZAR ACTOS CONTRARIOS Y OPERACIONES HASTA LOS LÍMITES: 10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, 13) INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS CUANDO EN SU APLICACIÓN SURTIERAN DUDAS Y 14) SOMETERLAS POSTERIORMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CUIDAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. 15) CREAR TODOS LOS CARGOS Y EMPLEOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SEÑALANDO LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. 16) AUTORIZAR LA CREACIÓN DE FACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, FIJANDO LAS CONDICIONES QUE LAS CUALES DEBE HACERSE, Y DESIGNAR LOS NEGOCIADORES QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA. 17) APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO E HIGIENE, EL PROTOCOLO DE FUNCIONES Y EL PROTOCOLO DE FUNCIONES DE LA EMPRESA. 17) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O AL GERENTE.

GERENTE GENERAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTANTE LEGAL, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SU SUPLENTE Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, QUIENES, CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS, REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL. PARÁGRAFO: EL SUPLENTE GENERAL TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN LO REPRESENTARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD, EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O DEFINITIVAS.

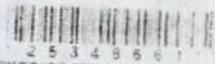
EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SU SUPLENTE Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

EL SUPLENTE Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EJERCERÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL Y LO REPRESENTARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O DEFINITIVAS, SALVO LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE EL LA INTERVENGA. 2) EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA DE OCUPARSE, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 3) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE DEBE REPRESENTAR POR LO MENOS EL VEINTICINCO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 5) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ESTOS DOS ORGANISMOS SOCIALES CON DERECHO DE VOTO Y VOTO SIEMPRE QUE USENTE LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y/O MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. 6) RESPONDER ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA Y POR LAS DECISIONES QUE ADOPTE DURANTE SU MANDATO. 7) INTERVENIR EN LAS DIVERSAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA PARA ASEGURAR LA BUENA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. 8) VIGILAR LOS INGRESOS DE LA COMPAÑÍA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE SE CAUSEN, EL ORIENTAR EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD. 9) ADELANZAR ESTUDIOS ECONÓMICOS DIRIGIDOS A REALIZAR MÁS EFICIENTES LAS OPERACIONES NORMALES DE LA COMPAÑÍA. 10) MANTENER LOS ASUNTOS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS INTERNOS A SU ACTIVIDAD INTERNA Y EN PARTICULAR A LAS OPERACIONES TÉCNICAS LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES. 11) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS. 12) MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE SOLICITE. 13) PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA SOCIEDAD Y ORDENAR Y APROBAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. 14) DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS NUMERARIOS DE LA COMPAÑÍA. 15) COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA. 16) MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS. 17) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL MANTENIMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA. 18) VELAR PORQUE SE DEJEEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y INFORMES PERIÓDICOS Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DE GESTIÓN QUE DEBEA CONTENER UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA



2013064301-VUM
 VIENNA 10 DE NOVIEMBRE 2010 11:44:11 a.m.



25349661

ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD TARE COMO LAS INDICACIONES, EXPLICACIONES O CALIFICACIONES DE QUE DEPENDE EL ARTICULO 47 DE LA LEY 222 DE 1995. 20) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y SOBRE LA SITUACION CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 21) REVISAR CUENTAS CONTROLADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. 22) PRESENTAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA REVISAR, PRESENTAR LOS ESTUDIOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL CONSOLIDADOS, ESTABLECER EN EL CASO DEL INFORME DE FIN DE EJERCICIO DEBEFA PRESENTAR ADENAS EL PROPOSITO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARABLES Y UN INFORME DE GESTION QUE DEBEFA PRESENTAR UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS, LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD E INFORMACION SOBRE A LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACADECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO E LA EVOLUCION POSIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. 23) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA Y REPRESENTARLE EN FORMA DE CUALQUIER INFORMES QUE ESTOS LE SOLICITE. 24) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, COMPRA, VENTA, OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTADUTOS, SIN LIMITARSE A LA CUANTIA, NO OBTENIENDO LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SOLA PODRA REALIZAR ESTOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PREVIA ADMINISTRACION DE TENER PODERES PARA POR CUANTIA DE DIFE 100 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 25) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES, AVALANCO, Y ACEPTANDO TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 26) TRANSFERIR, CANCELAR, SUSTITUIR, COMPROMETER, Y RECIBIR LOS NEGOCIOS SOCIALES. 27) NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LA BUENA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, Y CUMPLIR LAS FUNCIONES Y REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE SU RESPONSABILIDAD. 28) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUELLAS QUE LE SON PROPTAS DE ACUERDO CON LAS LEYES, COMO UNO DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD. 29) PRESENTAR EN EL CASO DE EXISTIR GRUPO EMPRESARIAL, EN LA FORMA ACORDADA PARA LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL INFORME QUE SE REQUIERE EL ART. 29 DE LA LEY 222 DE 1995. 30) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 31) COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 32) COMUNICAR A TODOS LOS ACCIONISTAS O MIEMBROS DE JUNTA EL SENTIDO DE LA DECISION TOMADA EN ASAMBLEA O PRESENCIAL MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS EN LAS QUE EJERCE EL VOTO. 33) ENAJENAR, TRANSFERIR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES. 34) ARBITRAR O TRANSFERIR DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 35) EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRA CONTRATAR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VENTA O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES DE LA SOCIEDAD VALORES EN PRENSA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR INTERCAMBIO O DESTINO, UNA VEZ HECHO SE NOTIFICA EN REGISTRO POR EL 100% DE LOS VOTOS PRESENTES.

DE COMERCIO
 DE CALLE
 CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL Y UN SUPLENTE DEL MISMO, QUIEN LO REPRESENTARA EN SU FALTA TEMPORALES O ABSOLUTAS.

DOCUMENTO: ACTA No. 044 DEL 22 DE ENERO DE 2010
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 INSCRIPCION: 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 12984 DEL LIBRO IX

EL FIRMADO NOMBRA(RO):
 GERENTE GENERAL
 NERSON ARCELA ECHEVERRY
 C.I. 16124471

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 NERSON AYALA LOPEZ
 C.I. 13061406



CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 060 DEL 11 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 11 DE ABRIL DE 2013 No. 4040 DEL LIBRO IX

FU(ERON)_NOMBRADO(S):

SUPLENTE
HECTOR FABIO ARCILA ECHEVERRY
C.C.70097714

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 0772 DEL 10 DE MARZO DE 2009
ORIGEN: NOTARIA TRECE DE CALI
INSCRIPCION: 19 DE MARZO DE 2009 No. 3201 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 028 DEL 05 DE AGOSTO DE 2009
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 10089 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 045 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 27 DE MARZO DE 2012 No. 3622 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 050 DEL 10 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 11 DE ABRIL DE 2013 No. 4039 DEL LIBRO IX

FU(ERON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
DIEGO ARCILA ECHEVERRY
C.C.14728571

SEGUNDO RENGLON
DIANA SYBILA ECHEVERRY DE ARCILA
C.C.124062491

TERCER RENGLON
HECTOR FABIO ARCILA ECHEVERRY
C.C.70097714

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JOSE FABIO ARCILA DIAZ
C.C.12633359

SEGUNDO RENGLON
REYNATO AYALA LOPEZ
C.C.14601006

TERCER RENGLON
LIZ DARY OREJUELA
C.C.38555119





BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



2 6 3 4 6 6 6 2

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 041 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2013 No. 12968 DEL LIBRO VIII

PERSONAS NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DORIS MEDARDO SINCAPLE GIRÓN
C.C. 16602636

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA LUCENA BEDOYA SALAMANCA
C.C. 11974357

CERTIFICA

CAPITAL AUTOPROTEGIDO: \$4.000.000.000
NÚMERO DE ACCIONES: 4.000.000
VALOR NOMINAL: \$1.000
CAPITAL SUSCRITO: \$3.900.000.000
NÚMERO DE ACCIONES: 3.900.000
VALOR NOMINAL: \$1.000
CAPITAL PAGADO: \$3.900.000.000
NÚMERO DE ACCIONES: 3.900.000
VALOR NOMINAL: \$1.000

CERTIFICA

EMBARGO DE: SOC. SERVINDUSTRIA Y HONOR S.A.
CONTRA: S. COMERCROUP S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMERCROUP S.A.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO No. 2301 DEL 05 DE AGOSTO DE 2013
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INSCRIPCIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2013 No. 1110 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

EMBARGO DE: SOC. SERVINDUSTRIA Y HONOR S.A.
CONTRA: S. COMERCROUP S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMERCROUP S.A.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO No. 2346 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013
ORIGEN: JUZGADO TERCERO Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INSCRIPCIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2013 No. 1374 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

PROHIBICIONES: SIN EFECTOS DE LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN LOS LIBROS O EN LOS
PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS, LAS PROHIBICIONES SEPARAN EN DOS CLASES: PRIMERA PARA LA PATENTE
DE LA FORMA NEGATIVA A INSCRIBIR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS LAS ACCIONES
CONSTITUIDAS CON ARREGLO A LAS FORMALIDADES PERTINENTES, Y NO PODRAN CONSTITUIRSE EN
GARANTIA DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINGUAS
A LAS SUYAS PROPIAS. PARA EL REVISOR FISCAL: A) NO PODRA SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA
Y NO PODRA SER ASOCIADO DE CUALQUIER FILIAL, O SUBORDINADA DE AQUELLA, O NO PODRA
SER PRIMERO CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, DENTRO DEL CUARTO GRADO DE COMANDADUERIA,
CON MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, O CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, O CON EL SECRETARIO, O
CON EL CONTADOR O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA, O NO PODRA TENER

20130699801-YUM

TUESDAY 10 DECEMBER 2013 11:48:11 am

/ Pág. 8 - 8



Celebrar contratos de sociedad con los funcionarios enumerados en el literal inmediatamente anterior, si ser comercio de alguno de dichos funcionarios.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI N° 654051-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COMERGROUP S.A. VINCULADO EN: CRA. EL PRD. 9-91 SECTOR GUASINAS ARROZONADO DE YUMBO. FECHA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2009 RENOVADO : POR EL PRD 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 10 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 04 DE ABRIL DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 654851-2 COMERGROUP S.A. QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 04 DE ABRIL DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 654851-2 COMERGROUP S.A. QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 04 DE ABRIL DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 654851-2 COMERGROUP S.A.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEL (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 HORAS 11:48:10 AM

EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ANA MARIA PINZIA BUSTAMANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500190671



20185500190671

Bogotá, 23/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CI COMERGROUP SA
CARRERA 21 No 9-01 SECTOR GUABINAS ARROYOHONDO
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7227 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

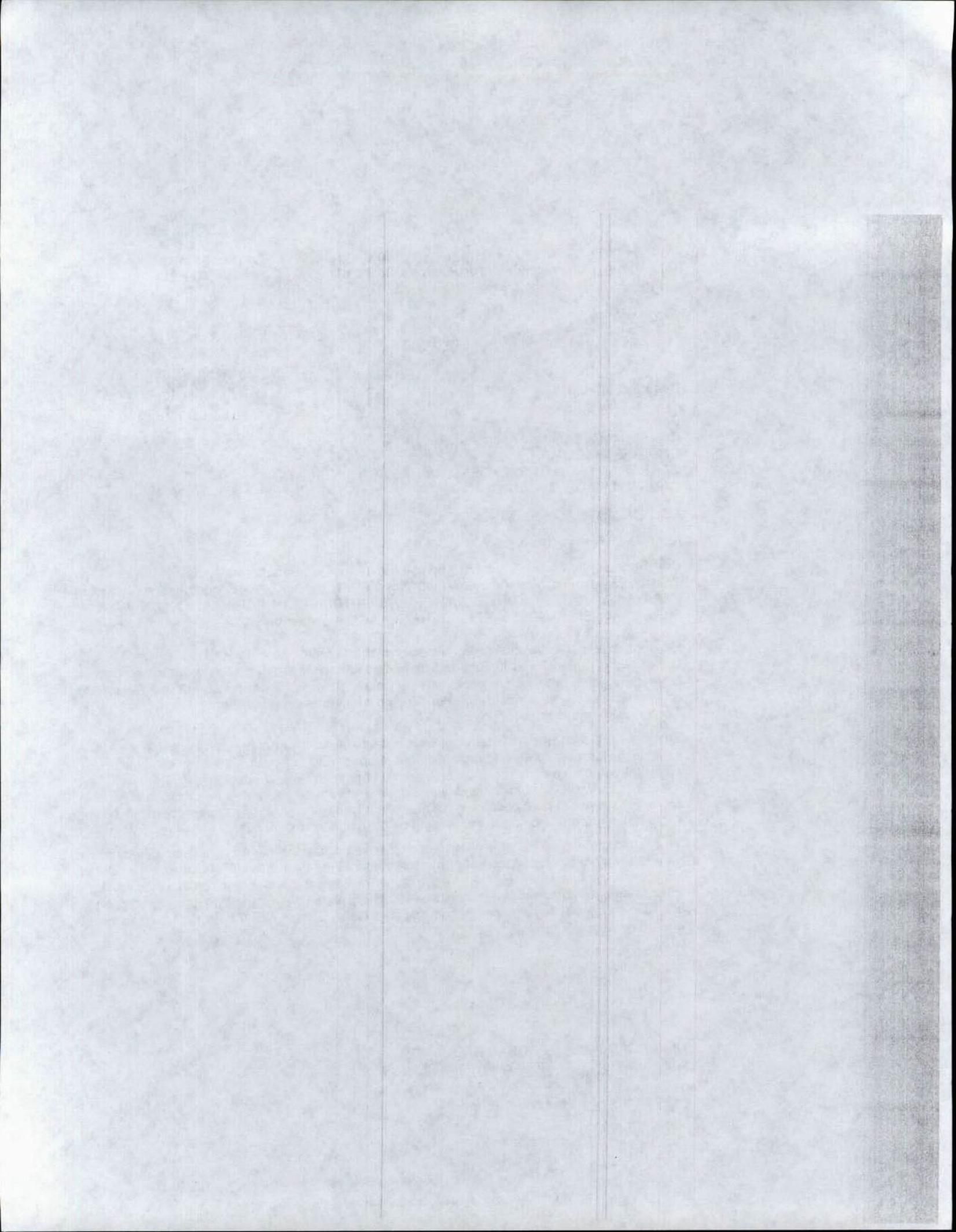
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 6860.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: RN917346527CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CI COMERGROUP SA
Dirección: CARRERA 2 No. 9-01
SECTOR GUABINAS
ARRIOCHONDO
Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
09/03/2018 15:47:25
Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
1		1		1		1	
2		2		2		2	
3		3		3		3	
4		4		4		4	
5		5		5		5	
6		6		6		6	
7		7		7		7	
8		8		8		8	
9		9		9		9	
10		10		10		10	
11		11		11		11	
12		12		12		12	
13		13		13		13	
14		14		14		14	
15		15		15		15	
16		16		16		16	
17		17		17		17	
18		18		18		18	
19		19		19		19	
20		20		20		20	
21		21		21		21	
22		22		22		22	
23		23		23		23	
24		24		24		24	
25		25		25		25	
26		26		26		26	
27		27		27		27	
28		28		28		28	
29		29		29		29	
30		30		30		30	
31		31		31		31	
32		32		32		32	
33		33		33		33	
34		34		34		34	
35		35		35		35	
36		36		36		36	
37		37		37		37	
38		38		38		38	
39		39		39		39	
40		40		40		40	
41		41		41		41	
42		42		42		42	
43		43		43		43	
44		44		44		44	
45		45		45		45	
46		46		46		46	
47		47		47		47	
48		48		48		48	
49		49		49		49	
50		50		50		50	
51		51		51		51	
52		52		52		52	
53		53		53		53	
54		54		54		54	
55		55		55		55	
56		56		56		56	
57		57		57		57	
58		58		58		58	
59		59		59		59	
60		60		60		60	
61		61		61		61	
62		62		62		62	
63		63		63		63	
64		64		64		64	
65		65		65		65	
66		66		66		66	
67		67		67		67	
68		68		68		68	
69		69		69		69	
70		70		70		70	
71		71		71		71	
72		72		72		72	
73		73		73		73	
74		74		74		74	
75		75		75		75	
76		76		76		76	
77		77		77		77	
78		78		78		78	
79		79		79		79	
80		80		80		80	
81		81		81		81	
82		82		82		82	
83		83		83		83	
84		84		84		84	
85		85		85		85	
86		86		86		86	
87		87		87		87	
88		88		88		88	
89		89		89		89	
90		90		90		90	
91		91		91		91	
92		92		92		92	
93		93		93		93	
94		94		94		94	
95		95		95		95	
96		96		96		96	
97		97		97		97	
98		98		98		98	
99		99		99		99	
100		100		100		100	
101		101		101		101	
102		102		102		102	
103		103		103		103	
104		104		104		104	
105		105		105		105	
106		106		106		106	
107		107		107		107	
108		108		108		108	
109		109		109		109	
110		110		110		110	
111		111		111		111	
112		112		112		112	
113		113		113		113	
114		114		114		114	
115		115		115		115	
116		116		116		116	
117		117		117		117	
118		118		118		118	
119		119		119		119	
120		120		120		120	
121		121		121		121	
122		122		122		122	
123		123		123		123	
124		124		124		124	
125		125		125		125	
126		126		126		126	
127		127		127		127	
128		128		128		128	
129		129		129		129	
130		130		130		130	
131		131		131		131	
132		132		132		132	
133		133		133		133	
134		134		134		134	
135		135		135		135	
136		136		136		136	
137		137		137		137	
138		138		138		138	
139		139		139		139	
140		140		140		140	
141		141		141		141	
142		142		142		142	
143		143		143		143	
144		144		144		144	
145		145		145		145	
146		146		146		146	
147		147		147		147	
148		148		148		148	
149		149		149		149	
150		150		150		150	
151		151		151		151	
152		152		152		152	
153		153		153		153	
154		154		154		154	
155		155		155		155	
156		156		156		156	
157		157		157		157	
158		158		158		158	
159		159		159		159	
160		160		160		160	
161		161		161		161	
162		162		162		162	
163		163		163		163	
164		164		164		164	
165		165		165		165	
166		166		166		166	
167		167		167		167	
168		168		168		168	
169		169		169		169	
170		170		170		170	
171		171		171		171	
172		172		172		172	
173		173		173		173	
174		174		174		174	
175		175		175		175	
176		176		176		176	
177		177		177		177	
178		178		178		178	
179		179		179		179	
180		180		180		180	
181		181		181		181	
182		182		182		182	
183		183		183		183	
184		184		184		184	
185		185		185		185	
186		186		186		186	
187		187		187		187	
188		188		188		188	
189		189		189		189	
190		190		190		190	
191		191		191		191	
192		192		192		192	
193		193		193		193	
194		194		194		194	
195		195		195		195	
196		196		196		196	
197		197		197		197	
198		198		198		198	
199		199		199		199	
200		200		200		200	
201		201		201		201	
202		202		202		202	
203		203		203		203	
204		204		204		204	
205		205		205		205	
206		206		206		206	
207		207		207		207	
208		208		208		208	
209		209		209		209	
210		210		210		210	
211		211		211		211	
212		212		212		212	
213		213		213		213	
214		214		214		214	
215		215		215		215	
216		216		216		216	
217		217		217		217	
218		218		218		218	
219		219		219		219	
220		220		220		220	
221		221		221		221	
222		222		222		222	
223		223		223		223	
224		224		224		224	
225		225		225		225	
226		226		226		226	
227		227		227		227	
228		228		228		228	
229		229		229		229	
230		230		230		230	
231		231		231		231	
232		232		232		232	
233		233		233		233	
234		234		234		234	
235		235		235		235	
236		236		236		236	
237		237		237		237	
238		238		238		238	
239		239		239		239	
240		240		240		240	
241		241		241		241	
242		242		242		242	
243		243		243		243	
244		244		244		244	
245		245		245		245	
246		246		246		246	
247		247		247		247	
248		248		248		248	
249		249		249		249	
250		250		250		250	
251		251		251		251	
252		252		252			

